

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200098621* Radicado: 20261200098621 Fecha: 29-07-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 29 de julio de 2026

iSeñor (a)
ANONIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No.20261120134342 del 28 de julio de 2026 – Bogotá Te Escucha 5184592026 –Intervención KR 77C 59A-15 SUR DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “*CORDIAL SALUDO. SEÑORES: ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO INFORMAR QUE SE PRESENTA UNA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL DETERIORO DEL ANDÉN UBICADO ALREDEDOR DEL COLEGIO EDUCATIVO COMPARTIR SAN ISIDRO, EN LA KR 77C 59A-15 SUR DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. ESTA SITUACIÓN AFECTA A LOS ESTUDIANTES, SUS ACOMPAÑANTES, LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y A LA COMUNIDAD RESIDENTE EN APROXIMADAMENTE DOS MANZANAS DEL SECTOR. EL MAL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL DIFICULTA LA MOVILIDAD Y HA OCASIONADO CAÍDAS TANTO DE NIÑOS, NIÑAS COMO DE TRANSEUNTES.*.” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // UPL (Unidad de Planeamiento Local): ISMAEL PERDOMO

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
92070433	19013099	KR 77C	CL 59AS	CL 59BS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
92070403	19013099	KR 77C	CL 59AS	CL 59BS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200098621* Radicado: 20261200098621 Fecha: 29-07-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

de **Ciudad Bolívar** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar-Dg. 62 Sur #20f-20, Cdad. Bolívar, Bogotá (Rad 20261120134342)

Documento 20261200098621 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-08-2026 12:05:50
Revisó:	DOUGLAS ELIAS DE JESUS ORTEGA - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - douglas.ortega@umv.gov.co
 427ebec46439afd3e8ce18c720b39e6f936277e96d42b85cd111bb937a8ca72f Codigo de Verificación CV: 881f1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	